

PROPUESTA TÉCNICA

PRIMERA.- Se propone prohibir, desde la fecha de publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla hasta el día 15 de septiembre de 2026, inclusive, la realización de fuego en los pinares de Rostrogordo, situados en el Parque Periurbano de Rostrogordo.

SEGUNDA.- La prohibición debería comprender, al menos, las siguientes actividades:

1. Encender hogueras, barbacoas, braseros, hornillos, camping gas o cualquier otro dispositivo que produzca llama o calor susceptible de generar combustión.
2. Realizar quemas de restos vegetales, residuos, podas, maderas, papeles o cualquier otro material combustible.
3. Utilizar elementos pirotécnicos, bengalas, petardos o similares.
4. Arrojar o abandonar colillas, fósforos, brasas, cenizas u objetos incandescentes.
5. Llevar a cabo cualquier otra actuación que pueda generar llama, chispas, brasas, calor intenso o riesgo de ignición en el entorno forestal afectado.

TERCERA.- Podrían exceptuarse de la prohibición las actuaciones desarrolladas por los servicios públicos competentes en materia de prevención, vigilancia, conservación, mantenimiento, protección civil, seguridad o extinción de incendios, siempre que se realicen bajo condiciones controladas y con las medidas preventivas necesarias.

CUARTA.- Asimismo, por razones justificadas de interés público, podrían autorizarse actuaciones excepcionales por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, previa valoración técnica específica del riesgo y establecimiento de las condiciones de seguridad que procedan.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Publicar la Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, al dirigirse a una pluralidad indeterminada de personas usuarias del parque.

SEGUNDA.- Instalar señalización informativa en los accesos y zonas visibles del Parque Periurbano de Rostrogordo, con indicación expresa de la prohibición temporal de realizar fuego y de su periodo de vigencia.

TERCERA.- Difundir la medida a través de los canales institucionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- *Dar traslado de la Orden a la Policía Local, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a Protección Civil y a los servicios de vigilancia o mantenimiento del parque, a los efectos de coordinación, inspección y control.*

QUINTA.- *Mantener la vigilancia ordinaria del espacio durante el periodo de vigencia de la prohibición, especialmente en días de temperaturas elevadas, viento intenso o afluencia significativa de usuarios.*

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- *A la vista de las circunstancias descritas, se informa favorablemente la adopción de una medida preventiva consistente en la prohibición temporal de realización de fuego en los pinares de Rostrogordo, situados en el Parque Periurbano de Rostrogordo, desde la fecha de publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla hasta el día 15 de septiembre de 2026, inclusive. La medida se considera técnicamente idónea, necesaria y proporcionada para reducir el riesgo de incendio durante el periodo estival, proteger la masa forestal existente, preservar la seguridad de las personas usuarias del espacio y evitar daños ambientales o materiales.*

En consecuencia, se propone la tramitación y aprobación de la correspondiente Orden del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y adopción de las medidas complementarias de señalización, difusión y coordinación operativa indicadas en el presente informe”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25274/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

LA APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE INCENDIO EN LOS PINARES DE ROSTROGORDO, SITUADOS EN EL PARQUE PERIURBANO DE ROSTROGORDO, CON MOTIVO DEL PERIODO ESTIVAL Y DE LAS ELEVADAS TEMPERATURAS.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).